

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00215

Se rechaza la comunicación enviada a los demandados, dado que se indicó en forma equivocada la dirección de esta sede judicial, la cual es, calle 12 No. 9 - 55, interior 1, piso 3, Complejo Kaysser, Bogotá, D.C. y no se señaló la dirección electrónica del juzgado, de suerte que ellos no conocen el lugar a acudir para ejercer su derecho de defensa.

En consecuencia, se niega la petición de dictar sentencia o auto que ordene seguir la ejecución, más aun cuando la parte no ha acreditado el registro del embargo sobre el predio hipotecado (art. 648 C.G.P.).

Por secretaría remítasele el oficio No. 713 de 13 de marzo de 2020 al canal digital elegido por el apoderado de la parte demandante para los fines del proceso a fin que le imparta el trámite correspondiente.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra, atendiendo a las precisiones efectuadas.

Para la comunicación que se envíe al correo electrónico o sitio de la parte ejecutada, la parte demandante debe expresar con antelación bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

En la comunicación, en el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17c89ed1eb793616f65570e3f273af96347ed857f2819c37fe0cbe62d
0856253**

Documento generado en 09/12/2020 04:42:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**